

cas por el Reglamento (CEE) 797/1985 del Consejo, por el que se establece un régimen de ayudas para la eficacia de las estructuras agrarias. Dichas plantaciones se realizarán únicamente con variedades incluidas en el Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de que se trate.

Art. 2.º *Replantaciones.*—Las autorizaciones de replantación en la misma parcela podrán concederse por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas cuando la viña objeto de replantación estuviera legalmente establecida y su arranque se haya efectuado a partir del mes de octubre del año 84 para la campaña 1991/92, y así sucesivamente, y la replantación se realice con las variedades recomendadas y autorizadas establecidas para cada región vitivinícola.

Art. 3.º *Plantaciones sustitutivas.*—Uno. Se consideran plantaciones sustitutivas aquellas condicionadas a renunciaciones de derechos de replantación de otras superficies.

Dos. Para las superficies de viñedo aptas para la producción de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (vcprd), enmarcadas en el ámbito territorial de una Denominación de Origen, en que concurren los condicionamientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 25/1970, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá conceder cupos anuales de superficies de plantaciones sustitutivas a las Comunidades Autónomas, siempre que se justifique, para cada autorización, en virtud del cupo concedido, que en contrapartida, se ha producido una renuncia al ejercicio del derecho de replantación en una superficie de viñedo igual o mayor a la que se pretende plantar.

Estas acciones de plantación se realizarán de acuerdo con lo que al respecto se determina en el artículo 7 del Reglamento (CEE) 822/1987 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, y exclusivamente con variedades recomendadas, incluidas en el Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de que se trate.

Tres. Para este tipo de plantaciones sustitutivas en superficies aptas para la producción de vino de mesa, de uva de mesa o de viñas madres de portainjertos, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá conceder cupos anuales de superficies de plantaciones sustitutivas a las Comunidades Autónomas, siempre que se justifique, para cada autorización, en virtud del cupo concedido, que en contrapartida, se ha producido una renuncia al ejercicio del derecho de replantación en una superficie de viñedo igual o mayor a la que se pretende plantar.

Estas acciones de plantación se realizarán de acuerdo con lo que al respecto se determina en el artículo 7 del Reglamento (CEE) 822/1987 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, y en el Reglamento (CEE) 3.302/1990 de la Comisión, de 15 de noviembre de 1990, y exclusivamente con variedades recomendadas.

Art. 4.º *Sustituciones.*—La sustitución de un viñedo que esté constituido por variedades no autorizadas o temporalmente autorizadas, podrá autorizarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 40.2 del Decreto 835/1972, que aprueba el Reglamento del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, y el artículo 13.3 del Reglamento (CEE) 822/1987 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, siempre que las replantaciones se realicen con variedades preferentes y autorizadas, establecidas para cada región vitivinícola.

Art. 5.º *Plantas de vid.*—Las plantas de vid que se utilicen en nuevas plantaciones replantaciones o sustituciones deberán proceder de viveros legalmente autorizados.

Art. 6.º *Tramitación.*—La tramitación de solicitudes y la concesión de autorizaciones de todo tipo de plantaciones será realizada por la Comunidad Autónoma correspondiente, teniendo en cuenta, en el caso de nuevas plantaciones y plantaciones sustitutivas, los cupos concedidos.

Art. 7.º *Sanciones.*—Toda nueva plantación, replantación o sustitución efectuada sin cumplimentar los requisitos establecidos en la legislación vigente, será objeto de las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V del Decreto 835/1972.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El presente Real Decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13 de la Constitución.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones precisas para el desarrollo y la ejecución del presente Real Decreto.

Segunda.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará su vigencia el 31 de agosto de 1996.

Dado en Madrid a 26 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,  
PEDRO SOLBES MIRA

## UNIVERSIDADES

**19674** *RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a efectuar ampliación y modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, publicada por Resolución de 2 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1991).*

Aprobada la ampliación y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de conformidad con el Real Decreto 1545/1987, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración del Estado,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por los Estatutos provisionales de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1306/1987, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha resuelto:

Primero.—Publicar la ampliación, modificaciones y minoraciones de puestos de trabajo, que se relacionan en los anexos I y II, a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, publicada por Resolución de 2 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril de 1991)

Segundo.—Los efectos económicos de la presente Resolución serán del día 1 de abril de 1991.

Tercero.—Al mismo tiempo, se procede a corregir los errores advertidos en la relación de puestos de trabajo publicada por Resolución de 2 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril de 1991), y que se indican en el anexo III de esta Resolución.

Ciudad Real, 27 de junio de 1991.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero

## ANEXO I

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA

## AMPLIACION Y MODIFICACION DE PUESTOS A LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN 1991

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTAC.	NIVEL C. D	COMPLEMENTO ESPECIFICO 1991	T P	F P	ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							ADN	GR	Cuerpo			
13R.010.000	SERVICIO DE CONTROL INTERNO											
021	Jefe Sección Fiscal	1	24	508.030	N	C	AE/A4	B	EX11			
030	Jefe Ngdo Control Interno I	1	18	241.232	N	C	AE/A4	C	EX11			
031	Jefe Ngdo Control Interno II	1	18	241.232	N	C	AE/A4	C	EX11			
040	Auxiliar Jefe de Grupo	1	12	86.334	N	C	AE/A4	D	EX11			
13R.200.000	CONSEJO SOCIAL											
001	Secretaría Consejo Social	1	14	156.030	N	L	AE/A4	D	EX11			
13R.300.000	VICERRECTORADO DE CENTROS											
040	Auxiliar Jefe de Grupo	1	12	86.334	N	C	AE/A4	D	EX11			
050	Auxiliar Administrativo	1	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
13R.320.000	UNIDAD TECNICA											
010	Servicio de Obras y Mantenim.	1	26	815.208	N	L	AE/A4	B	EX11	Arquitecto Técnico		
050	Auxiliar Administrativo	2	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
13R.400.000	VICERRECTORADO ORDENACION ACADEMICA Y PROFESORADO											
030	Jefe Ngdo Ordenación Academ.	1	18	187.013	N	C	AE/A4	C	EX11			
040	Auxiliar Jefe de Grupo	1	12	86.334	N	C	AE/A4	D	EX11			
050	Auxiliar Administrativo	1	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
13R.500.000	VICERRECTORADO DE ALUMNOS											
030	Jefe Ngdo Servicio Informa- ción al Estudiante (S.T.E.)	1	18	140.553	N	C	AE/A4	C	EX11			
13R.600.000	SECRETARIA GENERAL											
010	Técnico Jefe Asesoría Jurídica	1	26	970.358	S	L	AE/A4	A	EX11	Lcdo Derecho		
020	Jefe Sección Registro y Archi	1	22	187.013	N	C	AE/A4	B	7464/013	o análogo		
031	Jefe Ngdo. Registro General	1	14	109.557	N	C	AE/A4	D	EX11			
13R.700.000	GERENCIA											
030	Jefe Ngdo Gerencia	1	18	241.232	N	C	AE/A4	C	EX11			
034	Jefe Ngdo Habilitación	1	18	241.232	N	C	AE/A4	C	EX11			
040	Auxiliar Jefe de Grupo	1	12	86.334	N	C	AE/A4	D	EX11			
050	Auxiliar Administrativo	1	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
13R.720.000	SERVICIO ECONOMICO-FINANCIERO											
022	Jefe Sección Tesorería	1	22	426.817	N	C	AE/A4	C	EX11			
034	Jefe Ngdo Seguimiento Econó- mico de Centros	1	18	241.232	N	C	AE/A4	C	EX11			
035	Jefe Ngdo. de Ingresos	1	18	241.232	N	C	AE/A4	C	EX11			
050	Auxiliar Administrativo	3	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
13R.730.000	SERVICIO DE ACTUACION ADMIVA											
010	Jefe de Servicio	1	26	815.208	N	L	AE/A4	D	EX11			

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	NOTAC.	NIVEL C. D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							AON	GR	Cuerpo			
13R.740.000	SECCION DE CONTRATOS Y PATRIMONIO											
032	Jefe Ngdo. Registro de Proveedores y Relaciones con Empresas	1	18	140.553	N	C	AE/A4	C	EX11			
041	Auxiliar Jefe de Grupo	1	12	86.334	N	C	AE/A4	D	EX11			
13R.760.000	SECCION DE PERSONAL											
030	Jefe Ngdo Nóminas	1	18	241.232	N	C	AE/A4	C	EX11			
032	Jefe Ngdo Profesorado	1	18	187.013	N	C	AE/A4	C	EX11			
033	Jefe Ngdo Seguridad Social	1	18	187.013	N	C	AE/A4	D	EX11			
034	Auxiliar J. Ngdo Apoyo Nóminas	1	14	109.557	N	C	AE/A4	D	EX11			
13R.770.000	SERVICIO DE ALUMNOS											
010	Jefe Servicio	1	26	815.208	N	L	AE/A4	B	EX11			
020	Jefe de Sección de Alumnos	1	24	508.030	N	C	AE/A4	B	EX11			
021	Jefe Sección Ayudas Estudiante	1	22	426.817	N	C	AE/A4	C	EX11			
036	Jefe Ngdo. Becas II y otras Ayudas	1	18	187.013	N	C	AE/A4	C	EX11			
040	Auxiliar Jefe de Grupo	7	12	86.334	N	C	AE/A4	D	EX11			
050	Auxiliar Administrativo	6	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
08R.001.000	VICERRECTORADO INVESTIGACION Y DOCTORADO											
002	Viceregente	1	28	970.358	N	L	AE/A4	A	EX11			
050	Auxiliar Vicegerencia	1	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
021	Jefe Sección Obras y Manten.	1	24	508.030	N	C	AE/A4	B	EX11	Arquitecto Técnico		
030	Jefe Ngdo Gestión Económica Adtva e Investigación I	1	18	187.013	N	C	AE/A4	C	EX11			
033	Jefe Ngdo Gestión Económica Adtva e Investigación II	1	18	187.013	N	C	AE/A4	C	EX11			
034	Jefe Ngdo Gestión Económica Departamentos Campus	1	18	187.013	N	C	AE/A4	C	EX11			
035	Jefe Ngdo SIE	1	14	109.557	N	C	AE/A4	D	EX11			
036	Auxiliar Jefe Ngdo Apoyo Gestión Econ. Adtva Investig.	1	14	109.557	N	C	AE/A4	D	EX11			
040	Auxiliar Jefe de Grupo	3	12	86.334	N	C	AE/A4	D	EX11			
050	Auxiliar Adtvo	4	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
051	Auxiliar Adtvo Gestión Económica Departamentos Campus	1	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
052	Auxiliar Centro de Cálculo	1	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
10R.100.000	VICERRECTORADO EXTENSION UNIVERSITARIA											
002	Viceregente	1	28	970.358	N	L	AE/A4	A	EX11			
030	Jefe Ngdo Gestión Económica y Administrativa	1	18	140.553	N	C	AE/A4	C	EX11			
031	Jefe Ngdo Extensión Univers.	1	18	140.553	N	C	AE/A4	C	EX11			

COD160	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTAC.	NIVEL C. D	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	Cuerpo			
032	Auxiliar Jefe Ngdo Apoyo Gestión Económica y Adtva	1	14	109.557	N	C	AE/A4	D	EX11			
033	Jefe Ngdo SIE	1	14	109.557	N	C	AE/A4	D	EX11			
13R.200.000	VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES											
030	Jefe Ngdo Gestión Económica y Administrativa	1	18	187.013	N	C	AE/A4	C.	EX11			
031	Jefe Ngdo SIE	1	14	109.557	N	C	AE/A4	D	EX11			
050	Auxiliar Administrativo	1	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
	<b>C E N T R O S</b>											
02C.001.000	FACULTAD DE DERECHO ADMINISTRACION											
050	Auxiliar Administrativo	2	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
13C.003.000	FACULTAD DE LETRAS ADMINISTRACION											
040	Auxiliar Jefe de Grupo	1	12	86.334	N	C	AE/A4	D	EX11			
050	Auxiliar Administrativo	2	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
18C.005.000	FACULTAD DE BELLAS ARTES ADMINISTRACION											
040	Auxiliar Jefe de Grupo	1	12	86.334	N	C	AE/A4	D	EX11			
02C.006.000	E.U. POLITECNICA ALBACETE ADMINISTRACION (Edificio ctra Las Peñas y Nuevo edificio)											
021	Jefe Secretaria	1	20	187.013	N	C	AE/A4	C	EX11			
050	Auxiliar Administrativo	3	12	70.842	N	C	AE/A4	D	EX11			
13C.012.000	E.U. POLITECNICA DE ALMADEN ADMINISTRACION											
050	Auxiliar Administrativo	1	12	86.334	N	C	AE/A4	D	EX11			
13S.001.000	RESIDENCIA DE ALMADEN											
030	Jefe de Negociado	1	14	109.557	N	C	AE/A4	D	EX11			

## ANEXO II

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

SUPRESION DE PUESTOS A LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN 1991

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTAC.	NIVEL C. D	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	Cuerpo			
				1990								
13R.600.000	SECRETARIA GENERAL (C.Real)											
053	Auxiliar Adtvo Registro Gral	1	12	70.208	N	C	AE/A4	D	EX11			
13R.760.000	SECCION DE PERSONAL											
050	Auxiliar Adtvo	1	12	70.208	N	C	AE/A4	D	EX11			

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTAC.	NIVEL C. D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO 1990	T P	F P	ADSCRIPCION			TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	Cuerpo			
02R.001.000 010	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y DOCTORADO (Albacete) Jefe de Servicio Económico y Administrativo (Albacete)	1	26	760.313	N	L	AE/A4	A	EX11			

## ANEXO III

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

CORRECCION DE ERRORES ADVERTIDOS EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Publicada por Resolución de 2 de Noviembre de 1990 (B.O.E. del 9 de Abril de 1991).  
En la página 10619 debe incluirse:

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTAC.	NIVEL C. D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO 1990	T P	F P	ADSCRIPCION			TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	Cuerpo			
45C.017.000 021	E.U. ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO BIBLIOTECA Jefe de Sección	1	22	174.420	N	C	AE/A4	B	7464/013 ó análogo			
02C.018.000 021	E.U. ENFERMERIA DE ALBACETE BIBLIOTECA Jefe de Sección	1	22	174.420	N	C	AE/A4	B	7464/013 ó análogo			
13C.021.000 021	E.U. ENFERMERIA CIUDAD REAL BIBLIOTECA Jefe de Sección	1	22	174.420	N	C	AE/A4	B	7464/013 ó análogo			